

Observaciones: Participación a través de SOPREA, S.A.

Sevilla, 2 de agosto de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DECRETO 263/1988, de 2 de agosto por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), de unos terrenos sitos en su término municipal con destino a lo construcción de una villa turística.

Por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), han sido ofrecidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía unos terrenos sitos en su término municipal, con una extensión superficial de seis hectáreas, cincuenta y ocho áreas y quince centiáreas, con destino a la construcción de una Villa Turística.

Por la Consejería de Fomento y Trabajo se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 1988,

DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 169 del Reglamento para su aplicación, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), de unos terrenos sitos en su término municipal, cuya descripción es la que sigue:

Rústica. Suerte de tierra en Cazalla de la Sierra, en los sitios de Ruedos de Cartujo y Viñazo. Destinada a olivar, con varias motas de castaño y cinco alcornoques en la linde con la Hacienda La Brava. Linda al Norte con resto de la finca de la que se segrega, de Monasterio de Cartuja, S.A. Al Sur, con Hacienda La Brava. Al Este con la Hacienda de Cartuja, de Monasterio de Cartuja, S.A. Al Oeste, con Hacienda La Brava. Tanto esta finca como aquella de la que procede, y lo que queda como resto, están atravesadas por el camino vecinal del Lagarón. Tiene una superficie de seis hectáreas, cincuenta y ocho áreas y quince centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra, inscripción 1ª de la finca 7.853, al folio 61 del tomo 741, libro 146.

Artículo segundo. La finca antes descrita deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad, una vez inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda y Planificación a la de Fomento y Trabajo, que la destinará a la construcción de una Villa Turística.

Artículo tercero. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 2 de agosto de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

DECRETO 264/1988, de 2 de agosto, por el que se modifica el Decreto 328/1984 de 26 de diciembre, sobre procedimiento de adquisición de los bienes reservados a la Comisión Central de Compras, incorporando los equipos de informática al régimen de concursos de determinación de tipo.

El Decreto 381/1986, de 3 de diciembre, por el que se modifica el 328/1984, de 26 de diciembre, referido a la Comisión Central de Compras y Comisiones de Compras de las diferentes Consejerías,

fijó el régimen de adquisición de los bienes relacionados en el Anexo del Decreto 328/1984, reservados a la Comisión Central, estableciendo un doble procedimiento alternativo consistente en la tramitación directa de dicha adquisición por parte del referido órgano o en el suministro a través de concursos de determinación de tipo, según la naturaleza de tales bienes.

Este último procedimiento que, a la vista de la experiencia ya alcanzada presenta indudables ventajas, limita la función de la Comisión Central a la previa determinación de tipo, correspondiendo a las diversas Consejerías la contratación directa con las empresas adjudicatarias del número de unidades que precisen de los bienes previamente seleccionados. Por ello, se considera el concurso de determinación de tipo el sistema usual que debe aplicarse en la adquisición de los bienes sometidos a régimen centralizado, utilizándose la adquisición directa por la Comisión Central tan sólo en supuestos excepcionales en los que razones técnicas no permitan el uso de aquél.

En consecuencia, la finalidad del presente Decreto es incorporar los equipos de informática al régimen de concursos de determinación de tipo, una vez efectuada su implantación básica, dado que poseen una serie de elementos cuya adquisición puede ser gestionada, en la mayoría de los casos, a través de dicho procedimiento, lo que permite una mayor agilización en la tramitación de los expedientes concretos de adquisición mediante contratación directa. No obstante, en este caso y en atención a las peculiaridades de estos bienes, la posterior adquisición directa del número de unidades que se precisen por las Consejerías y sus Organismos Autónomos, debe realizarse por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Planificación, con cargo a los créditos consignados específicamente en la Sección 31 del Presupuesto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, con la aprobación de la Consejería de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de agosto de 1988.

DISPONGO:

Artículo Unico. El apartada 1º del artículo 2º del Decreto 328/1984, de 26 de diciembre, en la redacción dada por el Decreto 381/1986, de 3 de diciembre, queda redactado en la forma siguiente:

1º. Gestionar la adquisición de los bienes relacionados en el Anexo al presente Decreto en la forma que a continuación se indica:

a) La Comisión Central de Compras, a través del Servicio de Contratación de la Dirección General de Patrimonio, celebrará los correspondientes concursos de determinación de tipo para la selección previa de los bienes incluidos en el Anexo, correspondiendo al Consejero de Hacienda y Planificación la resolución de dichos concursos y el otorgamiento de los oportunos contratos con las empresas adjudicatarias.

Previamente a la convocatoria del concurso de determinación de tipo, habrá de adoptarse por el Director General de Patrimonio el correspondiente acuerdo declarando necesaria la uniformidad de los citados bienes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6º del artículo 87 de la Ley de Contratos del Estado, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo. En el supuesto de equipos de informática, para tal declaración se requerirá informe de la Dirección General de Organización y Métodos de la Consejería de Gobernación.

Una vez celebrados los aludidos concursos y seleccionados el bien y la empresa suministradora, si se trata de equipos de informática, la adquisición directa del número de unidades que precisen las Consejerías respectivas y sus Organismos Autónomos se gestionará por la Comisión Central de Compras a través del Servicio de Contratación de la Dirección General de Patrimonio, con cargo a los créditos consignados específicamente para este fin en la Sección 31 del Presupuesto, correspondiendo al Consejero de Hacienda y Planificación las funciones de órgano de contratación.

Por lo que respecta a los restantes bienes incluidos en el Anexo, corresponde a las Consejerías y sus Organismos Autónomos la contratación directa con las empresas adjudicatarias de las unidades que precisen para su normal funcionamiento.

b) Si alguno de los bienes relacionados en el Anexo fueran excluidos de la referida declaración de necesaria uniformidad, la adquisición se efectuará por la Comisión Central de Compras, a través del Servicio de Contratación de la Dirección General de Patrimonio. En este caso, la resolución de los expedientes, la aprobación del gasto y el otorgamiento de los correspondientes contratos corresponde al Consejero de Hacienda y Planificación.

c) Los equipos informáticos que posean fines didácticos y los que respondan a planes especiales cuyo aplicación no sea la

automatización de labores y tareas de naturaleza administrativa, quedan fuera del ámbito de competencia de la Comisión Central y, por lo tanto, podrá gestionarse su adquisición por las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto se celebren los concursos de determinación de tipo respecto de los equipos de informática, su adquisición se efectuará en la forma regulada en la fecha de entrada en vigor de este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Planificación a dictar las disposiciones necesarias en orden a la aplicación y desarrollo de lo establecido en este Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

DECRETO 271/1988, de 2 de agosto, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, (Cádiz), de unos terrenos con destino a la construcción de un centro de recepción e interpretación del Parque Nacional de Doñana.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) han sido ofrecidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las fincas municipales denominadas «Cholets Militares» sitas en la avenida Bajo de Guía de su término municipal, con una superficie total de 1.519,75 metros cuadrados, con destino a la construcción de un Centro de Recepción e Interpretación del Parque Nacional de Doñana.

Por lo Agencia del Medio Ambiente se considero de interés la aceptación de la referido donación.

A propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 1988,

DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación efectuado por el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda a la Comunidad Autónoma de Andalucía de seis parcelas de terreno conocidos como «Cholets Militares», cuya situación y superficie se detallan a continuación:

Parcela donde estuvo ubicado el hotel llamado «Villa Fernando», situada en la avenida Bajo de Guía. Sur, fondo, carretera de detrás de los hoteles. Oeste, frente, Paseo de la Playa, hoy avenida Bajo de Guía. Superficie: 310,15 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda al Tomo 213, Libro 132, Folio 205, finca 9.469, Inscripción 8ª.

Parcela donde estuvo ubicado el hotel llamado «Villa Mercedes», sito en la Avenida Bajo de Guía. Linda: Norte, izquierda, entrando con hotel Villa Fernando. Sur, derecha, con el hotel Villa Clemencia. Este, fondo, carretera que lo separa de los navazos, de los herederos de D. Luis Sánchez Vidal. Oeste, frente, avenida Bajo de Guía. Superficie: 227,10 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda al Tomo 253, Libro 132, folio 150, finca 9.470, Inscripción 8ª.

Parcela donde estuvo ubicado el hotel llamado «Villa Clemencia», sito en la avenida Bajo de Guía. Linda: Norte, izquierda, entrando con hotel Villa Mercedes. Sur, derecha, Hotel Villa Rosario. Este, fondo, con la carretera que la separa de los navazos, de los herederos de D. Luis Sánchez Vidal. Oeste, frente, avenida Bajo de Guía. Superficie: 227,10 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda al Tomo 536, Libro 295, folio 70, finca 9.471, Inscripción 4ª.

Parcela donde estuvo ubicado el hotel llamado «Villa Rosario»,

sita en la avenida Bajo de Guía. Norte, izquierda, entrando con hotel Villa Clemencia. Sur, derecha, hotel Villa Trinidad. Este, fondo, con la carretera que lo separa de los navazos de los herederos de D. Luis Sánchez Vidal. Oeste, frente, avenida Bajo de Guía. Superficie: 227,10 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda al Tomo 536, Libro 295, folio 72, finca 9.472, Inscripción 2ª.

Parcela donde estuvo ubicado el hotel llamado «Villa Trinidad», sito en la avenida Bajo de Guía. Linda: Norte, izquierda, entrando con el hotel Villa Rosario. Sur, derecha, hotel Villa María. Este, fondo, carretera que lo separa de los navazos de los herederos de D. Luis Sánchez Vidal. Oeste, frente, avenida Bajo de Guía. Superficie: 227,10 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda al Tomo 536, Libro 295, folio 75, finca 9.473, Inscripción 2ª.

Parcela donde estuvo ubicado el hotel llamado «Villa María», sito en la avenida Bajo de Guía. Linda: Norte, izquierdo, entrando con Villa Trinidad. Sur, derecho, con terreno cercado del hotel Villa Coridad. Este, fondo, con la carretera que lo separa de los navazos de los herederos de D. Luis Sánchez Vidal. Oeste, frente, avenida Bajo de Guía. Superficie: 301,20 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda al Tomo 536, Libro 295, folio 809, finca 9.474, Inscripción 4ª.

Todas las fincas anteriormente descritas se encuentran en la actualidad libres de cargas y gravámenes.

Artículo segundo. Las parcelas mencionadas deberán incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez agrupadas e inscritas en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda y Planificación a la Agencia del Medio Ambiente, que las destinará a la instalación de un Centro de Recepción e Interpretación del Parque Nacional de Doñana.

Artículo tercero. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 2 de agosto de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de septiembre de 1988, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerato Compañía de María, de Almería.

Ilmo. Sr.

Examinado el expediente del Centro privada de Bachillerato «Compañía de María» de Almería, en solicitud de revisión de la Orden por la que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporte nueva documentación en lo que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe del Servicio Provincial de Inspección;

Vistos la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE de 10 de julio); las Ordenes Ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato y de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitario.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona:

Provincia: Almería.